

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0036-RE

Guayaquil, 09 de abril de 2021

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “l) *Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*”;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0179-RE de fecha 20 de noviembre de 2018 se expidió el procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-2-043-VI “MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE LA DUDA RAZONABLE”;

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0036-RE**Guayaquil, 09 de abril de 2021**

incorporándose mejoras informáticas solicitadas por la parte operativa y aceptada en Memorando SENAE-SZCA-2019-0221-M de fecha 5 de marzo de 2019.

Que, es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1105 de fecha 21 de julio de 2020, la Ing. Andrea Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO. - Expedir los procedimientos documentados, denominados:

- “SENAE-ISEE-2-2-049-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PRÓRROGA EN DUDA RAZONABLE”.
- “SENAE-ISIE-2-2-179-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA PANTALLA REGISTRO DE FINALIZAR TRÁMITE EN DUDA RAZONABLE”.
- “SENAE-ISIE-2-2-019-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE ESTADO DE DECLARACIÓN IMPORTACIÓN”.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto el siguiente documento:

- “SENAE-ISIE-2-2-019-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE ESTADO DE DECLARACIÓN - IMPORTACIÓN”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0359-RE de fecha 25 de septiembre de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0036-RE

Guayaquil, 09 de abril de 2021

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto al referido documento en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos internos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- senae-isee-2-2-049-v10268866001614033498.doc
- senae-isee-2-2-049-v1-signed.pdf
- senae-isie-2-2-019-v20084181001614033499.doc
- senae-isie-2-2-019-v2-signed.pdf
- senae-isie-2-2-179-v10904505001614033499.doc
- senae-isie-2-2-179-v1-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Angelita Karoly Santistevan Torres
Subdirectora General de Operaciones

Señorita Magíster
Amada Ingeborg Velasquez Jijon
Subdirectora General de Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Allan Ricardo Endara Cordero
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Ingeniero
David Mussolini Chaug Coloma



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0036-RE

Guayaquil, 09 de abril de 2021

Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Diana Carolina Romero Aguilar
Analista de Mejora Continua y Normativa

dr/jgps/dmcc/ae/av



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA PAOLA
COLOMBO CORDERO**



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
PRÓRROGA EN DUDA RAZONABLE**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-049
Versión: 1
Fecha: **Feb/2021**
Página 1 de 7



SENAE-ISEE-2-2-049-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE PRÓRROGA EN DUDA
RAZONABLE**

FEBRERO 2021

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Director de Mejora Continua y Normativa / Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y T.I.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
PRÓRROGA EN DUDA RAZONABLE**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-049
Versión: 1
Fecha: **Feb/2021**
Página 2 de 7

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para el Registro de prórroga en duda razonable.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para solicitar una prórroga en el proceso de duda razonable de una Declaración Aduanera de Importación (DAI), a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción “Registro de prórroga en duda razonable”.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
<input checked="" type="checkbox"/>  Firmado electrónicamente por: ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO Ing. Allan Ricardo Cordero Director Nacional de Mejora Continua & T.I.	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Aprobación.	
<input checked="" type="checkbox"/>  Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI Ing. David Mussolini Coloma Directora de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.	
<input checked="" type="checkbox"/>  Firmado electrónicamente por: JOSE GONZALO PINCAY SANCHEZ Mgs. José Pinca Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.	
<input checked="" type="checkbox"/>  Firmado electrónicamente por: DIANA CAROLINA ROMERO AGUILAR Ing. Diana Romero Aguilar Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Elaboración.	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Febrero 2021	Versión Inicial	Diana Romero Aguilar

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Director de Mejora Continua y Normativa / Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y T.I.



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
PRÓRROGA EN DUDA RAZONABLE**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-049
Versión: 1
Fecha: **Feb/2021**
Página **3** de 7

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO	5
6. ANEXOS	7

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Director de Mejora Continua y Normativa / Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y T.I.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PRÓRROGA EN DUDA RAZONABLE

Código:
SENAE-ISEE-2-2-049
Versión: 1
Fecha: Feb/2021
Página 4 de 7

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para solicitar una prórroga en el proceso de duda razonable de una DAI, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción “Registro de prórroga en duda razonable”.

2. ALCANCE

Está dirigido a agentes de aduana e importadores, quienes pueden solicitar prórroga en el proceso de Duda Razonable en DAI que han sido observadas con este motivo, por parte de los técnicos operadores de los distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los agentes de aduana e importadores, quienes pueden solicitar prórrogas en el proceso de Duda Razonable en DAI que han sido observadas por este motivo por parte de los técnicos operadores de los distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los agentes de aduana, importadores y Direcciones Distritales, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Duda razonable: Son los motivos expuestos y fundamentados por la administración aduanera para dudar de la documentación o información, ya sea en relación a la veracidad, exactitud o integridad del valor declarado por el OCE, concerniente a la importación de las mercancías y en aplicación del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y normas complementarias.

4.1.2. OCE: Operador de Comercio Exterior, para el presente documento se refiere al agente de aduana o importador.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se debe considerar lo siguiente:

4.2.1. La declaración aduanera debe encontrarse en estado Observada con motivo “DUDA RAZONABLE” o “DUDA RAZONABLE + OTRAS” y tener plazo vigente.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Director de Mejora Continua y Normativa / Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y T.I.



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PRÓRROGA EN DUDA RAZONABLE

Código:
SENAE-ISEE-2-2-049
Versión: 1
Fecha: Feb/2021
Página 5 de 7

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. En el menú principal de clic en la opción Trámites operativos, seleccione 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría, e ingrese a la pantalla "Registro de prórroga en duda razonable".

The screenshot shows the Ecuapass portal interface. At the top, there are three main menu items: 'Trámites Operativos', 'Servicios Informativos', and 'Sopo'. Below this, a breadcrumb trail indicates the path: 'Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría'. The main heading is 'Formulario de solicitud categoría', with sub-tabs for 'Despacho Aduanero' and 'Cargas'. Under 'Importacion', there is a list of services, each with a 'Seleccionar' button. The service 'Registro de prórroga en duda razonable' is highlighted with a red rectangular box.

- 5.3. Se muestra la pantalla "Registro de prórroga en duda razonable".

Registro de prórroga en duda razonable

The screenshot shows the 'Registro de prórroga en duda razonable' form. It has two main sections: 'Registro de transacciones' and 'Registro de formularios'. The 'Registro de transacciones' section contains a table with the following columns: 'No. Declaración', 'Nombre del Importador', 'RUC de Importador', 'Nro. de registro de formulario de Duda Razonable', 'Fecha de notificación de Duda Razonable', and 'Fecha máxima de presentación de documentación'. Below this table is a 'Texto Normativa' section containing the text: 'RESOLUCIÓN NRO. SENAE-SENAE-2018-0171-RE MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA REGULACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DUDARAZONABLE¿ ART. 1...SI SE ENCUENTRA DISCURRIENDO EL TÉRMINO DE CINCO (5)'. A blue 'Registrar' button is located at the bottom right of the form.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Director de Mejora Continua y Normativa / Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y T.I.

5.4. Sección [Registro de prórroga en duda razonable]

Se presentan los parámetros de búsqueda para consultar los formularios o DAI que tienen registrada la prórroga por parte del OCE.

Registro de prórroga en duda razonable

Nro. de registro de formulario de Duda Razonable	<input type="text"/>	
No. Declaración	<input type="text"/>	

- **Nro. de registro de formulario de duda razonable:** Es el número de registro que se obtiene una vez procesada la información de solicitud de prórroga. Se digita el número de formulario existente asociado a la duda razonable de la DAI, al presionar el botón  muestra la información previamente registrada.
- **No. Declaración:** Se digita el número de declaración asociada a la duda razonable, cuando ya se ha generado un formulario. Al presionar el botón **[Consultar]** muestra la información registrada.

5.5. Sección [Registro de transacciones]

Se presenta el parámetro de búsqueda para las declaraciones que se va a registrar la prórroga por parte del OCE.

Registro de transacciones

* No. Declaración	<input type="text"/>		
-------------------	----------------------	---	---

- **No. Declaración:** Digitar el número de declaración que se va a registrar la prórroga, cuando no se ha generado ningún formulario.

5.6. Botón



- Muestra la información de Importador, RUC, Fecha de notificación de duda razonable, Fecha máxima de presentación sin prórroga.

5.7. Botón



- Registra la solicitud de prórroga

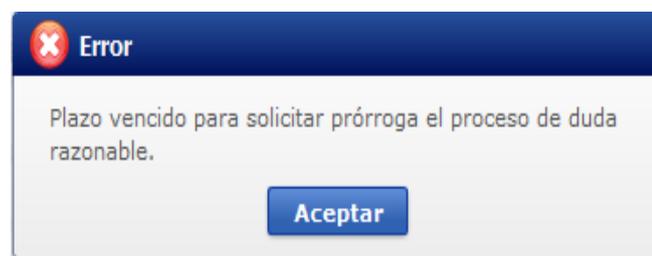
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Director de Mejora Continua y Normativa / Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y T.I.

5.8. Notificaciones:

- Al no tener notificación de duda razonable y presionar el botón **[Registrar]** se muestra el siguiente mensaje:



- Al encontrarse fuera del plazo para solicitar prórroga y registrar:



- 5.9. Al pasar las validaciones del botón **[Registrar]** se muestra que ha sido aceptada la solicitud con el número de formulario correspondiente:

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Director de Mejora Continua y Normativa / Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y T.I.